

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA PUNTA y LA SOCIEDAD GOETHEANA ARGENTINA**

Son objetivos de la Universidad de La Punta, entre otros, establecer formas efectivas de colaboración, complementación y apoyo entre su desarrollo científico tecnológico y los sectores público y privado; formular y ejecutar una política activa en el ámbito de la difusión de la información que, entre otros, permita asegurar la interoperabilidad e interconexión de las infraestructuras, servicios y otras aplicaciones; cumplir un papel estratégico en la creación y adaptación de tecnologías, desarrollos innovadores, difusión de técnica y prestación de servicios.

Asimismo, la Universidad de La Punta tiene también como objetivos el de impulsar y promover la investigación y desarrollo y la diseminación y aplicación de sus resultados; elaborar diagnósticos, informes e instrumentos de política para el desarrollo de la tecnología, la ciencia y la innovación productiva y establecer compromisos de articulación y cooperación con empresas públicas o privadas, entidades universitarias nacionales, extranjeras, y organismos internacionales que propendan al desarrollo humano.

Por otra parte, la Sociedad Goetheana Argentina, tiene por objetivos, entre otros, fomentar la enseñanza del idioma alemán y el intercambio cultural entre Mendoza y Alemania.

En razón a lo precedentemente expuesto, las Partes manifiestan su voluntad de realizar acciones conjuntas que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos, los que fueron enunciados en los apartados anteriores; acciones conjuntas que se formalizarán mediante Actas Complementarias en las que se definirán las condiciones particulares de cada uno, como así también el tiempo de ejecución y los diferentes tópicos en torno a la administración de la operatoria.

En consecuencia, la Universidad de La Punta, representada en este acto por la Rector, Señora Alicia Bañuelos, D.N.I. N° 6.681.209, con domicilio en Avenida Universitaria S/N de la Ciudad de La Punta, Provincia de San Luis, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; y la "Sociedad Goetheana Argentina", representada por la Directora, Señora Henriette Dross-Duplancic, D.N.I. N° 94101328, con domicilio en Av. San Martín 407 de la Ciudad de Mendoza, por otra parte, en adelante la "LA GOETHEANA", acuerdan celebra el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y LA GOETHEANA, interesadas en fomentar la enseñanza de la Lengua y Cultura Alemana en la Universidad de la Punta, convienen a partir de la firma del presente convenio una cooperación entre LA UNIVERSIDAD y La SOCIEDAD GOETHEANA ARGENTINA. -----

SEGUNDA: LAS PARTES podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de las actividades establecidas en la cláusula PRIMERA, estableciéndose en cada caso la normativa aplicable y dictándose al efecto Actas Complementarias en la que se definirán las condiciones particulares para cada una de ellas; así como también el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.

Cada Acta Complementaria deberá ser homologada por Resolución Rectoral emitida por el Rector de la Universidad de La Punta o por quien corresponda de acuerdo al Estatuto de dicha Institución y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a - Lugar y fecha de celebración.
- b - Definición de Objeto, Proyecto u Obra que dan origen al Acta Complementaria.
- c- Descripción del Plan de Trabajo con etapas y plazo para la finalización del mismo.
- d- Presupuesto total, con detalle de los aportes a efectuar por cada Institución y forma de realizarlos.

Toda otra especificación que sea necesaria a los fines de dejar delimitado claramente el Objeto, Proyecto u Obra de que se trate y los derechos y obligaciones de cada una de las partes.-----

TERCERA: LAS PARTES podrán – a título meramente enunciativo – llevar a cabo las siguientes acciones: **a)** Intercambio de profesionales con el fin de brindar asesoramiento, dictar cursos, seminarios y conferencias e integrar equipos de investigación; **b)** Colaboración en el desarrollo de proyectos destinados a satisfacer requerimientos atinentes al bienestar social y al desarrollo del ámbito en que se encuentran inmersas; **c)** Realización conjunta de eventos que promuevan creación y desarrollo de tecnologías, innovación, difusión técnica y prestación de servicios; **d)** Colaboración mutua a través de asesoramientos, intercambio de información, científica técnica, social, cultural, y de investigación; **e)** Integración de comisiones de trabajo para estudios de interés común; **f)** Realización de programas tendientes a desarrollar y afianzar la identidad provincial; **g)** Promoción de actividades conjuntas en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen sus tareas.-----

CUARTA: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre LAS PARTES. Sólo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.-----

QUINTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

SEXTA: LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.-----

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idéntico lapso; salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, "LA UNIVERSIDAD" y "LA GOETHEANA" se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.-----

OCTAVA: Para los efectos derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio legal en los mencionados precedentemente.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman tres (3) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Luis, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2010.-

